



# Resolución Ministerial

N°0015-2018-MINAGRI

Lima, ..... 09 de ..... enero de 20 ..... 18

**VISTOS:**

El Memorandum N° 0020-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 005-2018-MINAGRI-SG-OGA, de la Oficina General de Administración; y, el Oficio N° 49-2017-MINAGRI-DM-USCTO, de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "d) *Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.*";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; y, de acuerdo con el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, proceden, entre otros casos, cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente



de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 321-2017-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 84 498 480,00) a favor de los pliegos Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Trujillo, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Agricultura y Riego; con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458; de acuerdo al Anexo N° 01 denominado "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", se autoriza un Crédito Suplementario para el financiamiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas en el Acta del Décimo Tercer Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 76 949 699,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, formando parte de dicha autorización, un crédito presupuestario para las acciones comprendidas en la Actividad 5004279 "Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgo de Desastres" a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 108 755,00);



Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 510-2017-MINAGRI, de fecha 22 de diciembre de 2017, se autorizó una modificación presupuestaria de Tipo 004: "Entre Unidades Ejecutoras", de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 265 080,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para el financiamiento de acciones de la Actividad 5004279 "Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgo de Desastres", quedando un saldo de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 843 675,00), correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central;



Que, mediante el Oficio N° 49-2017-MINAGRI-DM-USCTO, el Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa - USCTO del Ministerio de Agricultura y Riego solicita al Director General de la Oficina General de Administración de este Ministerio, con carácter prioritario, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de incorporar los recursos presupuestales no ejecutados hasta por la suma de







# Resolución Ministerial

N°0015-2018-MINAGRI

Lima, ..... de ..... de 20 ..... 09 enero 18

OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 843 675,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Año 2018, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la referida Unidad Sectorial;

Que, al respecto, con el Memorando N° 005-2018-MINAGRI-SG-OGA, el Director General de la Oficina General de Administración, comunica al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio que, de acuerdo a la revisión efectuada a la Cuenta Única del Tesoro – CUT, Tipo de Recurso 24: Fondo de Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres, se evidencia, de acuerdo al Reporte de Saldos Disponibles – 2018, de la Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP del Ministerio de Economía y Finanzas (al 04 de enero del 2018), un saldo disponible de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 843 675,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados; en consecuencia, señala que dichos saldos disponibles permitirán dar atención al requerimiento de Incorporación de Saldos de Balance solicitado;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 002-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, en el que señala que es procedente la solicitud de incorporación de mayores fondos públicos, producto de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2017, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 843 675,00), solicitado por la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central;

Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 0020-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de saldos de balance del Ejercicio Fiscal 2017, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 843 675,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los Mayores Fondos Públicos, en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 843 675,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 843 675,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
1	:	SALDOS DE BALANCE
1.9	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.1	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.11	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.11.1	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.11.1.1	:	SALDOS DE BALANCE
		843 675,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b><u>843 675,00</u></b>
EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINAG - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de riesgos de desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados
GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	
		843 675,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b><u>843 675,00</u></b>



# Resolución Ministerial

N°0015-2018-MINAGRI

Lima, ..... 09 de ..... enero de 20 ..... 18

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

## Regístrese y comuníquese

.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

